



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00690 00
PROCESO	VERBAL <i>-RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS-</i>
DEMANDANTE	MARIA CECILIA CHICA GARCÍA C.C. 32.469.792
DEMANDADAS	TERESA CHICA GARCIA C.C. 32.513.397 CLARA ESTELLA CHICA GARCIA C.C. 43.509.605
DEMANDANTE RECONVENCIÓN	TERESA CHICA GARCIA C.C. 32.513.397
DEMANDADAS RECONVENCIÓN	MARIA CECILIA CHICA GARCÍA C.C. 32.469.792 GLORIA LUCIA CHICA GARCIA C.C. 32.498.66
AUTO	RESUELVE SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DE AUTO DE PRUEBAS.

En memorial de fecha 23 de febrero/2021 el abogado de la demandada MARIA CECILIA CHICA GARCÍA, solicita complementar el auto de decreto de pruebas de fecha 15 de febrero/2021.

Al efecto se indica:

1) Con relación a la videograbación de audiencia seguida ante el Juzgado Tercero Civil Municipal. Se aclara que, si se decreto el medio de prueba, ítem 4 de la prueba documental. Se incluyeron las cuatro carpetas de videograbaciones que constan en el expediente digital, de las cuales efectivamente una corresponde a la enunciada audiencia.

2) Respecto de los informes financieros y reportes de entidades como SERFINCO y FIDUCIARA BANCOLOMBIA. También constan decretados estos medios de prueba ítem 10° de la prueba documental. El decreto abarca todos los documentos que se encuentran entre los folios 99-156, es decir los que enlista el abogado.

3) Frente al derecho de petición dirigido a la INSPECCIÓN 10B DE POLÍCIA URBANA, el mismo tiene por efecto requerir información de existencia de queja por afectación frente al propietario del inmueble ubicado en la carrera 36 No. 55-16. Se decreto como prueba oficio expedido por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL, que da cuenta de la existencia del referido trámite. Se juzga innecesario para los efectos de este proceso requerir un pronunciamiento adicional.

Se agrega que consta invocado como medio de prueba el derecho de petición pero no se invocó en la oportunidad el requerimiento por intermedio del juzgado para obtener respuesta.

Remítase al abogado requirente link de acceso al expediente digital de manera que pueda verificar el orden y distribución del expediente en razón de su digitalización.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'J' and 'M'.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**

SW